

RESOLUCION N°: 119/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Universidad de Buenos Aires Unidad Académica Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1999

Carrera N ° 2077/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cardiología de la Universidad de Buenos Aires Unidad Académica Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que la carrera se incorpora al posgrado de la Facultad de Medicina dentro de las especializaciones de Medicina Interna.

Que el objetivo es formar un médico cardiólogo capacitado para ejercer la especialidad, con criterios de diagnóstico y tratamiento y posibilidad de acceder (dado el nivel de preparación) al conocimiento y la práctica de las sub especialidades.

Que se realiza una rotación de tres meses en la especialidad de Cardiología Pediátrica en el Hospital Garrahan.

Que se busca la formación de clínicos especializados en diagnóstico y terapéutica, con énfasis en los aspectos éticos y humanos de esta disciplina.

Que tiene dos tipos de alumnos, los residentes de planta estable que cursan el segundo y tercer año de la carrera y los “cursistas” no residentes vinculados a la misma con participación en actividades asistenciales, estructura que se valora como favorable.

Que los postulantes al ingreso deben ser médicos, acreditar dos años de graduado y presentar curriculum con promedio de la carrera seleccionándose por orden de mérito y entrevista personal.

Que todos los cursantes (residentes y no residentes) deben concurrir diariamente al Servicio de Cardiología de 8 a 16 horas y al Hospital Garrahan y a la Fundación Favalaro para entrenamiento en cardiología pediátrica y control postoperatorio de cirugía cardíaca respectivamente.

Que el Comité Académico está muy bien integrado por profesionales de la Institución y de fuera de ella.

Que el plan de estudios es completo, obligatorio, con correlatividad de las materias.

Que el cuerpo docente está compuesto por cinco docentes estables con dedicación de entre diez y veinte horas semanales y por cinco visitantes, lo que se evalúa como buena relación estudiante – docente.

Que la adecuación de los títulos de grado y posgrado del director de la carrera es excelente, y muy buena en el resto del plantel.

Que la supervisión se realiza a través del Director y Subdirector.

Que no tienen proyectos de investigación.

Que no presentan publicaciones vinculadas al posgrado aunque sí las tienen cada uno de los docentes en forma individual.

Que en el último año han cursado nueve residentes y dieciséis concurrentes, siendo la cantidad de egresados en los dos últimos años de 11 residentes y 11 concurrentes en el primer año y 18 residentes y 16 concurrentes, en el segundo.

Que la infraestructura y el equipamiento resultan adecuados así como los espacios físicos.

Que cuenta con Biblioteca propia que cubre las necesidades de la carrera y conexión con Internet.

Que el Hospital de Agudos Cosme Argerich es un Hospital de reconocida trayectoria

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Universidad de Buenos Aires Unidad Académica Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3º.-RECOMENDAR: estimular la investigación científica y las publicaciones en revistas con referato ya que la cantidad y calidad de las publicaciones científicas no es acorde con el nivel del servicio.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 119 – CONEAU - 99